

COPIA

ESCRITURA NÚMERO: 551

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA - OTORGADA POR EL SEÑOR, EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU CÓNYUGE SEÑORA DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ.- A FAVOR DEL SEÑOR IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES.- POR LA CUANTÍA DE DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$240,000).

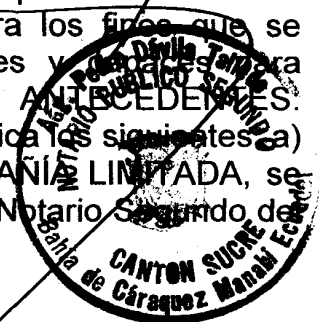
En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), ante mí, Abogado PEDRO DÁVILA TALLEDO, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE, comparecen por una parte y por sus propios derechos los cónyuges, señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL y señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ; y por otra parte, el señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES; mayores de edad, de estado civil casados y divorciado respectivamente, los comparecientes, domiciliados en la ciudad de Bahía de Caráquez, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura, con amplio conocimiento de su naturaleza y efectos, en el pleno goce de sus facultades, sin fuerza ni coacción alguna, me entregaron para que eleve a Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado literalmente es el siguiente: M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente Minuta que contiene un contrato de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA que se sujetará de conformidad con las siguientes cláusulas principales: P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparecen al celebramiento y suscripción del presente contrato, por una parte y por sus propios derechos, el señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bahía de Caráquez, a quien en lo posterior se lo llamará "EL VENDEDOR"; y por otra parte y así mismo por sus propios derechos, comparece el señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación empresario camaronero, domiciliado en la ciudad de Bahía de Caráquez, a quien en lo posterior se lo llamará "EL COMPRADOR"; y así mismo, comparece la señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ, para los fines que se indicarán en lo posterior; los comparecientes hábiles y capaces para obligarse y contratar.- S E G U N D A: ANTECEDENTES: Constituyen antecedentes de la presente Escritura Pública los siguientes: La Compañía CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo de

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

LO CERTIFICO 18 MAR 2010

Bahía de Caráquez

Abg. Pedro Dávila Taliedo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



Cantón Quito, Doctor José Troya Jaramillo, con fecha del veintisiete (27) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Sucre, con fecha del treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979). b) Con fecha del diecinueve (19) de junio del año dos mil uno (2001) ante el Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Talledo, se celebró Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital de DOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$2,000.00) dividido en cien (100) participaciones ordinarias y nominativas de veinte dólares (\$20.00) cada una, teniendo como domicilio principal la Parroquia de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí-. c) El capital social de la Compañía CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA, se encuentra compuesto actualmente de la siguiente manera:-----

NOMBRES	CAPITAL REFORMADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
E.EDUARDO RODRÍGUEZ COLL	\$ 240,00	12
DOLORES O.MIELES RODRÍGUEZ	\$ 240,00	12
IVÁN F. RODRÍGUEZ MIELES	\$ 820,00	41
S.EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES	\$ 700,00	35
TOTALES	\$ 2000,00	100

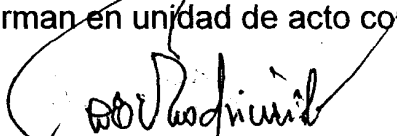
T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con lo expuesto, el señor, EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL, declara que debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía tiene a bien vender a favor del señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, las doce (12) participaciones de veinte dólares norteamericanos (\$20.00) cada participación que mantiene en la indicada Compañía y que se encuentran debidamente pagadas y suscritas; cesión que la realizan por igual valor, en su totalidad con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal traspaso; quedando el capital social de la compañía compuesto de la siguiente manera:-----

NOMBRES	CAPITAL REFORMADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
DOLORES O.MIELES RODRÍGUEZ	\$ 240,00	12
IVÁN F. RODRÍGUEZ MIELES	\$ 1060,00	53
S.EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES	\$ 700,00	35
TOTALES	\$ 2000,00	100

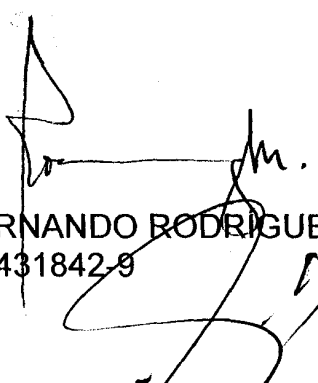
C U A R T A: DECISIÓN: El señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL, manifiesta que deja sin efecto la decisión tomada con respecto a sus doce (12) participaciones y que consta en la Escritura de Transferencia de Participaciones del capital social celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Sucre, con fecha del diecinueve (19) de mayo del dos mil ocho (2008), inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Sucre, con fecha del veintisiete (27) de mayo del dos mil ocho (2008).- **Q U I N T A:** CLÁUSULA ESPECIAL: Comparece la señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ, para dar su autorización y consentimiento a su hijo EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL, a fin de que

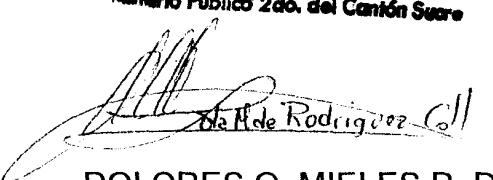


pueda realizar la indicada transferencia.- S E X T A: ACEPTACIÓN: Presente el socio, señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, manifiesta que por convenir a sus intereses acepta la cesión de las participaciones del capital a su respectivo favor agradeciendo desde ya la decisión tomada por "EL CEDENTE".- S É P T I M A: CUANTÍA: La cuantía de la presente acción es de DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$240,00).- O C T A V A: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta a la presente Minuta copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Así mismo se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías vigentes, confiriéndonos tres copias certificadas de esta Escritura. Usted Señor Notario se servirá agregar a esta Minuta las demás cláusulas de estilo que estimare conveniente para la total validez de la misma. (Firmado) Abogada Alicia Cedeño de Balda, Matrícula Número quinientos once (511) del Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.) HASTA AQUÍ LA MINUTA, en cuyo contenido se afirman y se ratifican los comparecientes, la misma que se elevó a Escritura Pública, para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley, los comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley cuyos números constan al pie de sus firmas. Queda autorizado el señor IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES, para solicitar y obtener la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Sucre. Se agregan a este Registro los documentos habilitantes necesarios para la validez de la misma. Yo el Notario leí esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman y se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto conmigo. EL NOTARIO DOY FE.-


EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL
CI. N.130033851-2

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
Bahía de Caráquez
Abg. Pedro Dávila Tallo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre


18 MAR 2010 IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ MIELES
CI. N.130431842-9


DOLORES O. MIELES R. DE RODRÍGUEZ
CI. N.130043087-1

ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía se reúnen los socios, señor Edison Eduardo Rodríguez Coll, Dolores Olga Mieles de Rodríguez, Iván Fernando Rodríguez Mieles y Sucre Milton Eduardo Rodríguez Mieles, quienes representan el cien por ciento del capital total, suscrito y pagado, quienes acuerdan por unanimidad constituirse en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios al amparo de lo que dispone el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA POR PARTE DEL SEÑOR EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Preside la sesión el señor Sucre Milton Eduardo Rodríguez Mieles y como secretario el señor Edison Eduardo Rodríguez Coll. Una vez constatado el quórum reglamentario se da inicio a la sesión que fuera convocada por el Presidente a pedido del señor Edison Eduardo Rodríguez Coll. Solicita la palabra el señor Edison Eduardo Rodríguez Coll, quien manifiesta que por motivos de índole personal he decidido vender doce participaciones que poseo dentro de la empresa a favor del señor Iván Rodríguez Mieles, con quien he mantenido conversaciones sobre éste asunto; quien ha aceptado comprar las participaciones que poseo en la indicada Compañía, quedando el capital social y actual de la Compañía dividido en la siguiente forma: -

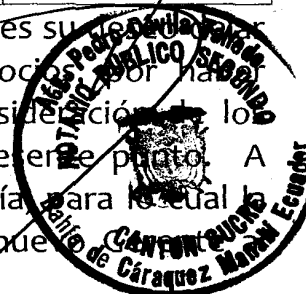
NOMBRES	CAPITAL REFORMADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
DOLORES O.MIELES RODRÍGUEZ	\$ 240,00	12
IVÁN F. RODRÍGUEZ MIELES	\$ 1060,00	53
S.EDUARDO RODRÍGUEZ MIELES	\$ 700,00	35
TOTALES	\$ 2000,00	100

El señor Eduardo Rodríguez Coll además manifiesta que es su voluntad que sin efecto lo manifestado en la anterior Junta de Socios por haberse tomado esta decisión. Esta moción es puesta en consideración a los socios presentes quienes aceptan el contenido del presente punto. A continuación, se pasa a elegir al Gerente de la Compañía para la cual la señora Dolores Mieles de Rodríguez, mociona como nueva.

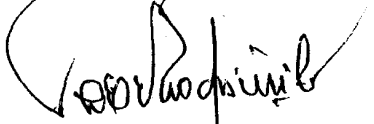
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO 18 MAR 2010

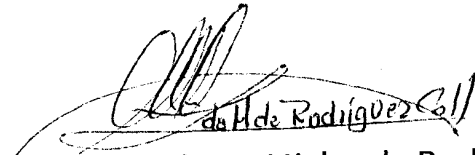
Bahía de Caráquez:

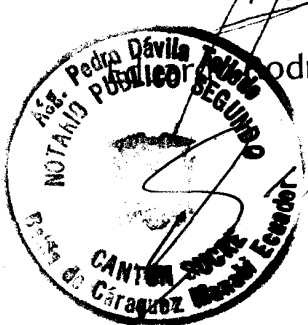
Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



señor Iván Rodríguez Mieles, propuesta que es aceptada por lo socios presentes por unanimidad. Sin otro asunto sobre el cual tratar concluye la presente sesión, siendo las veintiún horas, firmando para constancia los socios presentes.-


Eduardo Rodríguez Coll


Dolores Mieles de Rodríguez


Iván Rodríguez Mieles


Iván Rodríguez Mieles

BLANCO

BLANCO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA T E R C E R A COPIA
CERTIFICADA LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN
BAHÍA DE CARÁQUEZ, EN LA FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.- EL NOTARIO DOY FE.-

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE



BLANCO

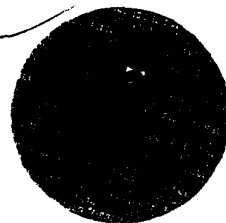
BLANCO

Dr. Jorge
Machado
Cevallos
Notario
Primero
encargado de
la Notaria
Segunda

1 ZON:- Tomé nota de la de cesión de participaciones
2 constante en la escritura precedente, al margen de la matriz
3 de la escritura de constitución de la compañía CAMARONERA
4 CONSEXPORT COMPAÑIA LIMITADA. otorgada ante el doctor
5 José Vicente Troya Jaramillo, el 27 de abril de 1979, cuyo
6 archivo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta de
7 la acción de personal número 582-DP-DPP, de fecha 25 de
8 marzo del 2010 del Director Provincial de Pichincha del
9 Consejo de la Judicatura.-

10 QUITO, A 30 DE MARZO DEL 2010.-

11
12
13 DR. DAVID MALDONADO VITERI
14 NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
15 ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SUCRE

ZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUPLENTE DEL CANTON SUCRE, LEGALMENTE INTERINO, DESDE EL 21 DE AGOSTO DEL 2006, POR LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PORTOVIEJO, EN FORMA LEGAL,

CERTIFICO:

QUE LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO, CON ESTA FECHA, ANOTADA EN EL FOLIO DOSCIENTO SETENTA Y CINCO (175), DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO.-PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE **RAZÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA, QUE OTORGA EL SEÑOR EDISON EDUARDO RODRIGUEZ COLL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU CONYUGE LA SEÑORA DOLORES OLGA MARIA MIELES RODRIGUEZ.-A FAVOR DEL SEÑOR IVAN FERNANDO RODRIGUEZ MIELES.-AL MARGEN** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CONSEXPORT CIA. LTDA, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1979, DEL INDICE RESPECTIVO, ES CONFORME.- LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, MARZO 23 DEL 2010



[Firma manuscrita]
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTÓN SUCRE**

